



## DECRETO DE ALCALDÍA

Atendido que, en fecha **13 de agosto de 2020**, se dicta Decreto de Alcaldía con nº 2020-0591, en el que se resuelve aprobar las bases de fecha 13 de agosto de 2020, firmadas por la Alcaldía del Ayuntamiento de Benigànim, mediante las que se regula la **Convocatoria de la bolsa de trabajo para cubrir puestos de monitores de programas formativos de la Escuela de Adultos de Benigànim**.

Atendido que, en la **Base Cuarta** de las que rigen la **Convocatoria de la bolsa de trabajo para cubrir puestos de monitores de programas formativos de la Escuela de Adultos de Benigànim**, relativa a la forma y plazo de presentación de instancias, se establece lo que seguidamente se expone:

«Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a del Ayuntamiento de Benigànim, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento que podrá ser en persona o utilizando los medios telemáticos (<http://beniganim.sedelectronica.es/info.0>), o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo en este caso, informar al siguiente correo electrónico: [registre\\_entrada@beniganim.org](mailto:registre_entrada@beniganim.org) su remisión de la solicitud por esta vía.

Las bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica, en la página web [www.beniganim.es](http://www.beniganim.es) y en el bando municipal.

Las solicitudes y el resto de documentación a aportar, se presentará en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en los medios indicados (...)

Considerando que, en fecha **25 de agosto de 2020**, se dicta Decreto de Alcaldía con nº 2020-0606, mediante el que se resuelve cerrar el Ayuntamiento de Benigànim hasta nueva orden, atendido el brote de COVID-19 que ha afectado empleados públicos y miembros del Equipo de Gobierno, y considerando la necesidad de preservar la salud e integridad de la población.

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en líneas *ut supra*, resulta imposible la presentación personal de instancias en el Registro General del Ayuntamiento de Benigànim para tomar parte en el proceso selectivo de referencia, atendida la situación excepcional y de fuerza mayor que ha conducido al cierre del Consistorio.

Por todo lo que precede, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, **RESUELVO**:





**PRIMERO.-** Inhabilitar la presentación personal de instancias en el Registro General del Ayuntamiento de Benigànim, atendido que el Consistorio se encuentra cerrado con motivo del brote de COVID-19 que ha afectado empleados públicos y miembros del Equipo de Gobierno, y considerando la necesidad de preservar la salud e integridad de la población.

**SEGUNDO.-** Informar a los interesados que, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Cuarta de las que rigen la **Convocatoria de la bolsa de trabajo para cubrir puestos de monitores de programas formativos de la Escuela de Adultos de Benigànim**, las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso selectivo de referencia, pueden presentarse:

1. Utilizando los medios telemáticos a través del siguiente enlace: (<http://beniganim.sedelectronica.es/info.0>)
2. O bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
  - a. En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
  - b. En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca;
  - c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero;
  - d. En las oficinas de asistencia en materia de registros;
  - e. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes;

debiendo, en estos casos, informar de su remisión por tales vías al siguiente correo electrónico: [registre\\_entrada@beniganim.org](mailto:registre_entrada@beniganim.org).

**TERCERO.-** Dar publicidad a la presente resolución para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Lo ha decretado la Sra. Alcaldesa-Presidenta en la fecha de su firma electrónica, por el Secretario se toma razón para su incorporación en el Libro de Resoluciones, a efectos de garantizar su integridad y autenticidad.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

